

## **QUINTA REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA EL SISTEMA DE GESTIÓN VIAL DE LA PROVINCIA DEL AZUAY**

### **EL CONSEJO PROVINCIAL DEL AZUAY**

#### **CONSIDERANDO:**

- Que, el artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, reconoce a los Consejos Provinciales, Concejos Metropolitanos y Municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial.
- Que, en ejercicio de la referida potestad normativa, el Consejo Provincial del Azuay promulgó la CUARTA REFORMA Y CODIFICACIÓN A LA ORDENANZA QUE REGULA EL SISTEMA DE GESTIÓN VIAL DE LA PROVINCIA DEL AZUAY, discutida y aprobada en primer debate en Sesión Extraordinaria Nro. 03-2023 del 8 de diciembre de 2023 y en segundo debate, en Sesión Ordinaria Nro. 05-2023 de fecha 19 de diciembre de 2023; así como, publicada en el Registro Oficial Nro. 1266, del 9 de enero de 2024.
- Que, la CUARTA REFORMA Y CODIFICACIÓN A LA ORDENANZA QUE REGULA EL SISTEMA DE GESTIÓN VIAL DE LA PROVINCIA DEL AZUAY, en el Capítulo III que versa sobre el SISTEMA PROVINCIAL DE PEAJES, no hace referencia a tecnologías innovadoras, eficientes e inteligentes que pueden servir de ayuda para optimizar el flujo del tráfico y mejorar las condiciones de las carreteras; así como, sistemas de cámaras y sensores multimodales, que se convertirán en herramientas tecnológicas modernas al servicio de la seguridad ciudadana.
- Que, en la DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA de la referida Ordenanza, se estableció un término para la liquidación del CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO PROVINCIAL DEL AZUAY Y LA EMPRESA PÚBLICA DE ÁRIDOS Y ASFALTOS DEL AZUAY, ASFALTAR E.P. MEDIANTE EL CUAL SE DELEGA LA IMPLEMENTACIÓN, GESTIÓN Y OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ASFALTO CON APOYO CIUDADANO "NUESTRA VÍA", EL PROGRAMA A RECUPERARSE CON CONTRIBUCIÓN DE MEJORAS FOCALIZADA "MI CONTRIBUCIÓN MI VÍA" Y EL SISTEMA PROVINCIAL DE PEAJES", suscrito el 28 de abril del año 2016 y signado con el Nro.71-2016.

Que, el referido Convenio Nro.71-2016, fue objeto de tres adendas y un convenio modificatorio suscritos en fechas 6 de diciembre de 2016, 2 de junio de 2017, 7 de octubre del 2022 y 2 de diciembre del 2022, que establecen reformas acordadas por las partes, a la liquidación de planillas, transferencia de recursos, liquidación de subsidio por administración directa de peajes y fórmula de reajustes de precios, pero no cambian el plazo del convenio, estipulado en veinte años a partir de su suscripción; sin embargo, en el devenir del tiempo, algunas actividades y compromisos del objeto del convenio han pasado al ámbito de la contratación pública.

Que, en el informe técnico suscrito por la Sra. Gerente de ASFALTAR y el Responsable de Vialidad, se establece el estado actual de programas delegados mediante Convenio 71-2016, se determinan un conjunto de acciones pendientes para el cierre del convenio y se concluye que la liquidación del Convenio Nro.71-2016 IMPLEMENTACIÓN, GESTIÓN Y OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ASFALTO CON APOYO CIUDADANO “NUESTRA VÍA”, EL PROGRAMA A RECUPERARSE CON CONTRIBUCIÓN DE MEJORAS FOCALIZADA “MI CONTRIBUCIÓN MI VIA” Y EL SISTEMA PROVINCIAL DE PEAJES”, depende de la liquidación de seis convenios adicionales y un contrato de obra.

Que, en el prenombrado informe técnico, se determina que en el término de 180 días que establece la DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA de la CUARTA REFORMA Y CODIFICACIÓN A LA ORDENANZA QUE REGULA EL SISTEMA DE GESTIÓN VIAL DE LA PROVINCIA DEL AZUAY, para implementar las acciones correspondientes para el cierre y liquidación del Convenio Nro. 71-2016 es imposible dar por terminado aquel instrumento, al existir procesos que ameritan llegar a instancias de mediación y arbitraje, cuyo tiempo de resolución no puede ser determinado con precisión.

En ejercicio de las atribuciones normativas previstas en el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 47 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el Honorable Consejo Provincial del Azuay, expide la:

## QUINTA REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA EL SISTEMA DE GESTIÓN VIAL DE LA PROVINCIA DEL AZUAY

**Artículo 1.-** En el artículo 9 que se refiere al sujeto pasivo de la contribución especial de mejoras “Nuestra Vía”, a continuación del texto “en el área de expansión urbana de los cantones de la provincia del Azuay”, agréguese el texto: “y en el área urbana, de existir convenios de concurrencia con el respectivo GAD Municipal”.

**Artículo 2.-** Refórmese el artículo 31, sobre la Revisión de la tasa de peajes, y sustitúyase por el siguiente texto:

“Las tasas de peajes podrán ser reajustadas anualmente, mediante resolución del Consejo Provincial que deberá ser tramitada en dos debates, hasta el último día del ejercicio fiscal, tomando en cuenta el informe de la Secretaría de Planificación y Desarrollo, las condiciones sociales y el índice de inflación anual establecida por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INEC). La resolución con el reajuste de tasa será incorporada a la presente ordenanza”.

**Artículo 3.-** Agréguese a continuación del segundo inciso del artículo 33 el inciso siguiente:

“El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Azuay o quien haga sus veces podrá; en la medida de sus capacidades financieras, técnicas y operativas; emplear tecnologías innovadoras, eficientes e inteligentes para la recaudación de peajes. Estas tecnologías incluirán mecanismos automáticos de conteo de vehículos y sistemas de pago electrónico, que permitan una circulación fluida, reduzcan la congestión y eliminen barreras físicas u obstáculos. Adicionalmente, se podrán instalar sistemas de cámaras y sensores multimodales en las infraestructuras de peaje para fortalecer la seguridad ciudadana. Estas medidas tienen como objetivo optimizar la eficiencia y efectividad del sistema provincial de peajes, en aras de propender a un servicio moderno y seguro para los usuarios”.

**Artículo 4.-** A continuación del artículo 33, agréguese los siguientes artículos innumerados:

“Artículo (...).- Forma de pago.- Los usuarios podrán realizar el pago de la tasa de peaje de manera electrónica a través de sus cuentas de usuario registradas

previamente en los sistemas creados para el efecto por el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Azuay o quien haga sus veces.

Se podrán realizar pagos anticipados o efectuar el pago posterior a la utilización de los puntos de peaje en las vías del sistema provincial de peajes. Los pagos podrán gestionarse mediante dispositivos electrónicos de pago, tarjetas de crédito y otros medios financieros disponibles, conforme a lo dispuesto en esta Ordenanza”.

“Artículo (...).- Plazo para el pospago de la tasa.- Los usuarios que evadan el pago del peaje u opten por el pospago de la tasa de peaje, dispondrán de un plazo máximo de quince (15) días calendario para saldar esta obligación, contados a partir de la fecha en que se realizó la pasada por el punto de peaje. Transcurrido este plazo, se aplicará una multa equivalente al 50% del valor de la tasa de peaje, por cada pasada impaga. Dicha multa, sumada al valor del peaje no pagado, se recaudará al momento de la matriculación vehicular, junto con el cobro de la tasa de movilidad ecológica y sostenible, requisito obligatorio para el proceso de matriculación vehicular de la provincia del Azuay”.

**Artículo 5.-** Deróguese la DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA de la CUARTA REFORMA Y CODIFICACIÓN A LA ORDENANZA QUE REGULA EL SISTEMA DE GESTIÓN VIAL DE LA PROVINCIA DEL AZUAY, Publicada en el Registro Oficial Nro. 1266, del 9 de enero de 2024.

**Artículo 6.-** Agréguese a continuación de la DISPOSICIÓN GENERAL TERCERA, las siguientes DISPOSICIONES GENERALES:

“CUARTA: El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Azuay y la Empresa Pública ASFALTAR E.P., llevarán a efecto las acciones correspondientes, para el cierre y liquidación del CONVENIO Nro. 71-2016 ENTRE EL GOBIERNO PROVINCIAL DEL AZUAY Y LA EMPRESA PÚBLICA DE ÁRIDOS Y ASFALTOS DEL AZUAY, ASFALTAR E.P. MEDIANTE EL CUAL SE DELEGA LA IMPLEMENTACIÓN, GESTIÓN Y OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ASFALTO CON APOYO CIUDADANO "NUESTRA VÍA", EL PROGRAMA A RECUPERARSE CON CONTRIBUCION DE MEJORAS FOCALIZADA "MI CONTRIBUCIÓN MI VÍA" Y EL SISTEMA PROVINCIAL DE PEAJES, sus adendas y demás instrumentos jurídicos; dicho cierre se cumplirá por procesos, que atiendan a la naturaleza jurídica, técnica y financiera de las diferentes modalidades de convenios, contratos y adendas suscritos entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Azuay y ASFALTAR E.P”.



“QUINTA: Facúltese al Prefecto Provincial del Azuay para expedir los instructivos y reglamentos para la aplicación de la presente Ordenanza.”

**Artículo 7.-** Agréguese a continuación de la DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEXTA, la siguiente DISPOSICIÓN:

“A partir de la implementación del uso de tecnologías innovadoras e inteligentes en el sistema provincial de peajes, durante los 90 días iniciales de funcionamiento, no se aplicarán las multas establecidas en la presente Ordenanza, con la finalidad de aplicar la debida socialización a los usuarios”.

**Artículo 8.-** Por efectos de la entrada en vigencia de la ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE DEFINE LA DENOMINACIÓN DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL AZUAY POR GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL AZUAY, y de la Resolución 029-2023, que contiene el “ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL AZUAY” ; reemplácese en la ORDENANZA QUE REGULA EL SISTEMA DE GESTIÓN VIAL DE LA PROVINCIA DEL AZUAY, los textos en los que se refiera al Gobierno Provincial del Azuay, por Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Azuay; así como, en los que se refiere a la Dirección de Planificación, Dirección de Gestión Ambiental, Dirección Fiscalización y Dirección de Vialidad, por “Secretaría de Planificación y Desarrollo”, “Coordinación de Fiscalización”, “Dirección de Gestión Ambiental y Cambio Climático” y “Dirección de Vialidad y Conectividad”, respectivamente.

### **DISPOSICIÓN FINAL**

La presente REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA EL SISTEMA DE GESTIÓN VIAL DE LA PROVINCIA DEL AZUAY, entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial y en la plataforma digital del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Azuay.

Dado y suscrito en la ciudad de Cuenca a los 24 días del mes de septiembre de 2024.

Notifíquese y cúmplase.-



Ing. Juan Cristóbal Lloret Valdivieso  
**PREFECTO PROVINCIAL DEL AZUAY**

Dr. Trosky Aristóteles Serrano Cayamcela PhD.  
**SECRETARIO GENERAL**

**CERTIFICACIÓN DE DISCUSIÓN.-** El Secretario General del Consejo Provincial del Azuay certifica que la QUINTA REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA EL SISTEMA DE GESTIÓN VIAL DE LA PROVINCIA DEL AZUAY, fue discutida y aprobada por el legislativo provincial del Azuay, en dos debates: En Sesión Extraordinaria Nro. 03-2024 de fecha 20 de septiembre de 2024 y en Sesión Ordinaria Nro. 09-2024, de fecha 24 de septiembre de 2024, respectivamente; por lo que, en cumplimiento a lo que manda el artículo 322 del COOTAD, la misma se remite al despacho de Prefectura.

Cuenca, 24 de septiembre de 2024.

Dr. Trosky Aristóteles Serrano Cayamcela PhD.  
**SECRETARIO GENERAL**

**SANCIÓN.-** De conformidad con la razón que antecede y en cumplimiento a lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, me permito sancionar favorablemente la aprobación de la QUINTA REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA EL SISTEMA DE GESTIÓN VIAL DE LA PROVINCIA DEL AZUAY; y, en acatamiento del mandato del artículo 324 de la norma ibídem, promúlguese y además, publíquese en el Registro Oficial y el sitio web del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Azuay.

Cuenca, 24 de septiembre de 2024.

Ing. Juan Cristóbal Lloret Valdivieso  
**PREFECTO PROVINCIAL DEL AZUAY**



**CERTIFICACIÓN DE SANCIÓN.-** De conformidad a lo dispuesto en los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y, habiéndose observado el trámite legal, certifico que el señor Ingeniero Juan Cristobal Lloret Valdivieso, Prefecto Provincial del Azuay, proveyó, sancionó y firmó la QUINTA REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA EL SISTEMA DE GESTIÓN VIAL DE LA PROVINCIA DEL AZUAY, para su puesta en vigencia y promulgación para conocimiento de la ciudadanía Azuaya.

Cuenca, 24 de septiembre de 2024.

Dr. Trosky Aristóteles Serrano Cayamcela PhD.  
**SECRETARIO GENERAL**